

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 14 de enero de 2020, por la que se modifica la denominación específica de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San José (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús)» de Cádiz. (PP. 290/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Luz de la Hormaza García, como representante de la Fundación Educativa ACI, entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San José (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús)», con domicilio en Avda. de Andalucía, 50, de Cádiz, por el que solicita una nueva denominación específica para los centros, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 11001579, tienen autorización para impartir seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar la nueva denominación específica de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San José (Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús)», con código 11001579 y domicilio en Avda. de Andalucía, 50, de Cádiz, que pasan a denominarse «Esclavas, S.C.J.», quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «Resultando» anterior.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

00169017

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

00169017